Nota DGNCP N° 8910/2024.

Asunción, 26 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438229
Expediente	322254
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de hotelería, ceremonial y productos alimenticios para la filial Santa Rosa del Aguaray - ad referéndum presupuesto 2024
Entidad	Facultad de Ciencias Médicas / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UNA/FCM/DAF/DCP Nº 2532 /2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en consideración a la misma:

1. Se verifica que en el Dictamen N° 158/2024 y la Resolución D N° 1954/2024 remitidas **no ha sido establecido el marco legal aplicable correspondiente a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03** que admita la suscripción de convenios modificatorios. Por lo que se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio en el que se establezca los fundamentos normativos correspondientes al artículo de la Ley 2051/03 con su correspondiente acto administrativo de aprobación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos